



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO

DE 2018

()

“Por el cual se deroga el Decreto número 583 de 2016 y en consecuencia se suprime el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 estableció: *“El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. (...)”*

Que la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el PND 2014 - 2018, “Todos por un Nuevo País”, en su artículo 74 establece:

“El Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo.

El Gobierno nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización.

El Gobierno nacional deberá garantizar que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.”

Que como consecuencia de lo anterior se emitió el Decreto 583 de 2016 también reglamentario de la Ley 1429 de 2010 y de la Ley 1753 de 2015, a través del cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo No. 1072 de 2015, y se establecieron aspectos que deben ser tenidos en cuenta en el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control sobre la tercerización laboral.

Que mediante decisión adoptada por el Honorable CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, subsección b, Número de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016), Consejera Ponente: Dra. Sandra Lisset

Continuación del Decreto: “Por el cual se deroga el Decreto número 583 de 2016 y en consecuencia se suprime el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015”

Ibarra Vélez, se declaró la nulidad parcial de los literales l artículo 2.2.3.2.1 del Decreto Reglamentario 1072 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 1º del también Decreto Reglamentario 583 de 2016, en sus numerales 4º y 6º.

Que revisada la decisión emanada, se evidencia que las definiciones que fueron objeto de nulidad, son mencionadas en nueve de los diez artículos restantes de las normas señaladas, lo cual impide que las disposiciones puedan ser aplicadas en el desarrollo de las actuaciones administrativas adelantadas por el Ministerio del Trabajo; de igual forma, se hace necesario brindar a los administrados la seguridad jurídica respecto de la materia, considerándose procedente derogar el Decreto 583 de 2016 y como consecuencia suprimir el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, respecto de aquello que no fue objeto de pronunciamiento por parte del Honorable Consejo de Estado.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Derogatoria. Derogase el Decreto 583 de 2016, “Por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015”.

Artículo 2º. En consecuencia se suprime el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 583 de 2016.

Artículo 3º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

LA MINISTRA DEL TRABAJO

GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEG0